



DECRETO N° 640 /

LA SERENA, 02 MAR 2026

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece orden de subrogancia en el caso de ausencia de la Alcaldesa de La Serena; el convenio de colaboración mutua de fecha 4 de marzo de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Acciona Construcción S.A. Agencia en Chile, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 828, de fecha 16 de abril de 2025; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al artículo 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- 2.- Que, enseguida, el artículo 63, letra II), le confiere, en lo que interesa, la atribución de ejecutar y celebrar los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
- 3.- Que, con fecha 4 de marzo de 2025, se suscribió un convenio de colaboración mutua entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Acciona Construcción S.A. Agencia en Chile, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 828, de fecha 16 de abril de 2025.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Acuerdo ejecución voluntaria de obras de reparación en Avenida Cuatro Esquinas", de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Halid Daud Gómez, y la empresa Acciona Construcción S.A. Agencia Chile, representada por don Diego Ramiro Pini, el que complementa el convenio de colaboración de fecha 4 de marzo de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 828, de fecha 16 de abril de la misma anualidad.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, también será responsable de velar por el acuerdo que se aprueba doña Cinthia Bordoli Ramos, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, quien deberá efectuar las coordinaciones que fueren necesarias con el resto de las unidades municipales.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
4. **COMUNÍQUESE** a la contraparte por la funcionaria señalada en el numeral 2.

Antese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



HALID DAUD GÓMEZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Acciona Construcción S.A. Agencia Chile - Sra. Cinthia Bordoli Ramos (Secplan) - Dirección Administración Municipal - Departamento de Servicios Generales - Dirección de Alcaldía - Dirección de Obras - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
HDG/MPVV/VRS

**ACUERDO EJECUCIÓN VOLUNTARIA DE OBRAS DE REPARACIÓN EN AVENIDA
CUATRO ESQUINAS (COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA
4 DE MARZO DE 2025)**

**ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y
ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A. AGENCIA CHILE**

En La Serena, a 25 de febrero de 2026, comparecen:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guion dos, representada legalmente por su Alcalde (S) don **HALID DAUD GÓMEZ**, rol único nacional número [REDACTED], ambas con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "la Municipalidad" y;

ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A. AGENCIA CHILE, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número cincuenta y nueve millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta guion uno, representada según se acreditará, por don **DIEGO RAMIRO PINI**, provisto de cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad y de nacionalidad argentina y española respectivamente, ambos con domicilio en Avda. Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, oficina tres mil doscientos uno, piso treinta y dos, Torre Titanium La Portada, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Constructora", empresa a cargo de las obras de construcción del proyecto "Hospital La Serena", se celebra el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- b) Que, en seguida, conforme con lo prescrito en las letras f) y g) del artículo 63 del texto legal citado, el alcalde tendrá las atribuciones de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley.
- c) Que, en este contexto, las calles, avenidas y calzadas urbanas, incluida Avenida Cuatro Esquinas, constituyen bienes nacionales de uso público, conforme al artículo 589 del Código Civil, correspondiendo su administración, conservación y mantención a la Municipalidad, en los términos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Que, en virtud del principio de juridicidad y competencia, la Municipalidad solo puede ejercer las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere expresamente, no pudiendo imponer, trasladar ni hacer asumir a terceros, obligaciones que la ley ha

radicado en la propia autoridad municipal, ni generar precedentes administrativos o contractuales fuera del marco legal vigente.

- e) Que, el Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Hospital La Serena", fue adjudicado mediante decreto del Ministerio de Obras Públicas el día 5 de enero de 2022, al Holding correspondiente a Acciona Concesiones Hospitalarias, publicado el 17 de febrero de 2022 en el Diario Oficial.
- f) Que, el proyecto comprende el desarrollo integral de diseño, ejecución de obras civiles asociadas, implementación de equipamiento clínico, administrativo, además de la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios según lo descrito en las Bases de Licitación para el establecimiento de salud a emplazarse en la comuna de La Serena, sector El Milagro, con accesos de obra hacia y desde la Avenida Cuatro Esquinas, comuna de La Serena.
- g) Que, la empresa que ejecuta actualmente la Etapa de Construcción del proyecto es ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A AGENCIA CHILE, cuyo objeto es el desarrollo de las obras destinadas a dotar a dicho establecimiento de salud de una infraestructura hospitalaria que; favorezca el otorgamiento oportuno, integral y eficiente de prestaciones de alta complejidad y calidad; constituya un ambiente digno y con la mejor tecnología; garantice el derecho a la salud de su población y contribuya al cierre de brechas de camas y atenciones de urgencia, lo que beneficiaría a la comunidad toda.
- h) Que, con fecha 4 de marzo de 2025, ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A AGENCIA CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 828, de fecha 16 de abril de 2025. Que, entre los compromisos de aquella, la cláusula primera señala lo siguiente: "Realizar el mejoramiento de la calzada en Avenida Cuatro Esquinas, entre Avenida José Manuel Balmaceda y Avenida El Santo, de acuerdo al siguiente detalle: 3,5 m de ancho en los tramos Pista Sur 453 m² polígono 1585,5, Pista Norte 438, 1533 m², Intersección con Av. El Santo N/A, 146 m² e Intersección con Av. Estadio, N/A, 205 m², para un total de 3.747m² de mejoramiento, a materializar durante el 1er semestre de 2025".
- i) Que, en el contexto señalado en los considerandos anterior y fruto del trabajo continuo, coordinado y conjunto desarrollado entre la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA y ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A AGENCIA CHILE,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Con ocasión del desarrollo del referido proyecto, la Municipalidad ha solicitado a la Constructora la ejecución de determinadas reparaciones puntuales en tramos específicos de Avenida Cuatro Esquinas, distintos al señalado en la letra h) anterior, atendido el interés público comprometido en la continuidad y seguridad del tránsito vehicular. En atención al beneficio social y la naturaleza del requerimiento, la Constructora accede a ejecutar y financiar por su cuenta y riesgo las obras de mejoramiento señaladas

en el presente acuerdo, sin mediar beneficio tributario bajo ninguna figura de donación o similar, de acuerdo a la Ley N° 21.440 y demás normativa legal vigente en la materia.

En atención al desgaste de la carpeta asfáltica, la Municipalidad considera que la obra de construcción del proyecto "Hospital La Serena" no es la única fuente que genera circulación de vehículos de mediano u alto tonelaje, atendida la presencia en un radio de 500 metros a la redonda de los siguientes servicios: 3 stripcenter, 3 estaciones de servicio, 1 supermercado; adicionalmente a que Av. Cuatro Esquinas y Av. Guillermo Ulriksen constituyen vías estructurantes, con un flujo de 6.738 veh/hora y 12.599 veh/hora respectivamente, constituyendo el flujo de circulación vehicular externa a las obras el principal factor de uso y desgaste.

Las partes reconocen expresamente que dichas reparaciones no constituyen una obligación legal ni contractual de la Constructora derivada del diseño y construcción del proyecto Hospital La Serena.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto regular la ejecución excepcional de determinadas obras de reparación en Avenida Cuatro Esquinas, en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando el compromiso adquirido por la Constructora en el convenio de colaboración de fecha 4 de marzo de 2025, respecto al mejoramiento de una parte de la calzada en Avenida Cuatro Esquinas, el presente instrumento debe entenderse como complemento de aquel, en cuanto se trata de la misma vía y de obras de naturaleza semejante.

TERCERO: ALCANCE EXCEPCIONAL DE LAS OBRAS

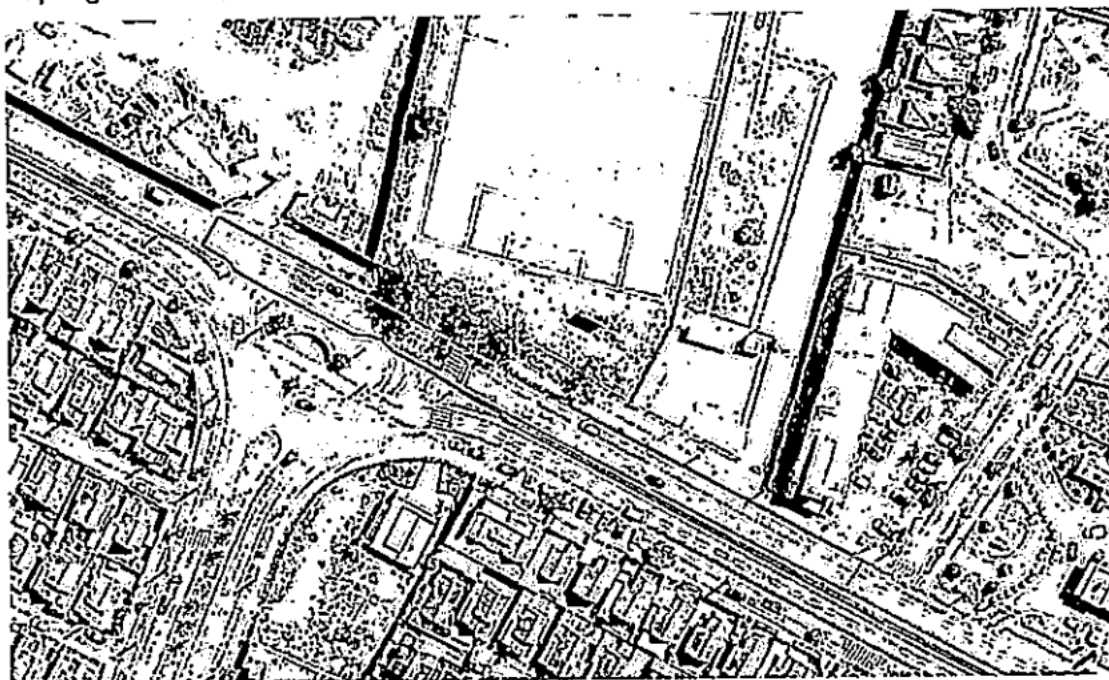
La Constructora ejecutará por única vez las siguientes obras:

Recarpeteo en asfalto caliente, e=5mm, en polígono de 1.500 m², consistente en la calzada norte de Av. Cuatro Esquinas, tramo Viviana Chepillo – Acceso obra Av. Cuatro Esquinas, de preferencia y si está dentro de las posibilidades de la Constructora, se realizarán en jornada nocturna para disminuir el impacto vial.

Los trabajos comprenden:

- Limpieza del sector a intervenir, esto se puede realizar con barrido mecanizado o de manera manual, apoyado con sistema de aire a presión.
- Una vez limpia el área se procede a ligar, con emulsión de quiebre lento, con ello se adhiere la nueva mezcla sobre el pavimento existente.
- Luego de ello se extiende la mezcla asfáltica con una terminadora asfáltica, la que distribuye el material al ancho de la pista o faja, en el espesor antes indicado, ingresa el rodillo liso encargado de dar la compactación al material extendido.
- Por último, ingresa el rodillo neumático encargado de dar la lisura final y acabado a la mezcla extendida. Se toman espesores a la mezcla terminada y se entrega a tránsito.

El polígono a intervenir se detalla según imagen de referencia a continuación:



En ningún caso estas obras podrán entenderse como parte de las obligaciones normales del proyecto Hospital La Serena ni como un estándar exigible a futuro.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente acuerdo, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Acciona Construcción S.A Agencia Chile:

- a) Ejecutar las obras descritas, en plazo y condiciones por acordar por las partes una vez debidamente tramitado el presente instrumento.
- b) Implementar medidas de seguridad y señalización conforme a la Ley de Tránsito N° 18.290 y normativa vigente, de acuerdo a "Plan de Seguridad Vial, Mitigación y Señalización" previamente autorizado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena; para la ejecución de los trabajos señalados.
- c) Entregar informe de cierre y registro fotográfico.

2. Municipalidad de La Serena:

- a) Coordinar las jornadas de trabajo, horarios y suscripción de Acta de Recepción Conforme, a través de la funcionaria designada responsable del primitivo convenio de cooperación (numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 828, de 2025).
- b) Coordinaciones necesarias con el Departamento de Tránsito y Transporte Público ante posibles interrupciones al tránsito o circulación normal de vehículos y de peatones, a fin de intervenir la vía pública, previo requerimiento de la Constructora.
- c) Suscribir Acta de Recepción Conforme.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo comenzara a regir desde su aprobación por acto administrativo.

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente acuerdo o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación, o cualquier otra causa relacionada con el mismo, se resolverá de manera conjunta, a fin de adoptar las medidas pertinentes para resolver cualquier problemática, propiciando el dialogo y mesas de trabajo entre las partes.

SEXTO: RECEPCIÓN DE OBRAS

Terminadas las obras, la Constructora informará a la Municipalidad vía correo electrónico a la funcionaria municipal designada, para coordinar en los siguientes dos días hábiles una visita técnica con el fin de evaluar el estado de ejecución de los trabajos. En dicha visita la Municipalidad levantará un Acta de Recepción Conforme, firmándola en la visita técnica, la cual dará cuenta del cumplimiento íntegro del objeto del presente acuerdo, estableciendo como criterios: el estado final de la carpeta asfáltica, su espesor y la superficie comprometida.

SÉPTIMO: NATURALEZA EXCEPCIONAL DEL ALCANCE DEL ACUERDO

Las partes acuerdan expresamente que el presente acuerdo tiene carácter excepcional. Su celebración no constituye reconocimiento de responsabilidad, ni crea precedente administrativo o contractual alguno para la Constructora. Se deja constancia que estos compromisos no implican obligaciones legales o administrativas que deba cumplir la empresa.

OCTAVO: FIRMA ELECTRÓNICA

Conforme con lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente acuerdo puede ser visado y firmado, mediante firma electrónica avanzada por Acciona Construcción S.A Agencia Chile, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

NOVENO: FINIQUITO Y RENUNCIA

Las partes declaran que, una vez suscrita el Acta de Recepción Conforme, renuncian y se otorgan el más amplio finiquito respecto de eventuales reclamaciones derivadas de las afectaciones reguladas en este acuerdo, exclusivamente en lo que dice relación con los tramos y obras aquí definidos.

Así también, la Municipalidad declara que no atribuye responsabilidad a la Constructora por la conservación o mantención general de la Avenida Cuatro Esquinas.

Que, en consonancia a la alusión de los compromisos adquiridos mediante convenio suscrito 04 de marzo de 2025, en particular lo señalado en la cláusula primera se cita textual: *"Realizar el mejoramiento de la calzada en Avenida Cuatro Esquinas, entre Avenida José Manuel Balmaceda y Avenida El Santo, de acuerdo al siguiente detalle: 3,5 m de ancho en los tramos Pista Sur 453 m2 polígono 1585,5, Pista Norte 438, 1533 m2,*

Intersección con Av. El Santo N/A, 146 m2 e Intersección con Av. Estadio, N/A, 205 m2, para un total de 3.747m2 de mejoramiento, a materializar durante el 1er semestre de 2025". Este mejoramiento complementa y finiquita los compromisos adquiridos en dicha cláusula, teniendo presente además la constancia remitida por parte de la funcionaria municipal designada como "responsable de velar por el convenio" según Decreto Alcaldicio N°828 de fecha 16 de abril de 2025, quien remite con fecha 26 de diciembre de 2025 "Acta de Cumplimiento de Obras" del citado convenio.

Este finiquito se otorga sin afectar potestades públicas irrenunciables, con pleno respeto al principio de jurisdicción y competencia consagrado en la ley N° 18.575.

DECIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes se comprometen a actuar con el más alto grado de ética e integridad, garantizando el estricto cumplimiento de toda la normativa aplicable incluida en la ley N° 20.393 y N° 21.595, como también lo correspondiente a delitos tributarios.

En particular, declaran y garantizan que:

1. No realizará ni tolerará ninguna práctica de corrupción, fraude, colusión, tráfico de influencias, malversación de fondos o cualquier otro acto ilícito en el marco del presente acuerdo.
2. No se encuentra, a su conocimiento, sujeta a ninguna condena por actividades ilícitas o contrarias a la legislación aplicable.
3. Los fondos recibidos en virtud del presente acuerdo, si aplicase esto último serán destinados exclusivamente a los fines pactados, considerándose cualquier desviación de dichos fondos como una causa de resolución inmediata del acuerdo.
4. Sus actividades no contravendrán normativas nacionales e internacionales en materia de sanciones económicas y comerciales, comprometiéndose a no realizar operaciones prohibidas por dichas regulaciones.

El ejercicio de conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento del presente Convenio y, por tanto, erigirse en causa de resolución de este, dando además lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Cada persona que celebra este acuerdo en nombre de una parte representa y garantiza que tiene autoridad y capacidad completa y plena para actuar en nombre de esa parte.

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don **HALID DAUD GÓMEZ**, Alcalde (S), para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025.

La personería de D. Diego Ramiro Pini, para representar a Acciona Construcción S.A Agencia Chile consta de escritura pública de fecha 15 de mayo 2025, otorgada ante el Notario de Santiago, D. don José Tomás Fabres Bordeu, bajo el Repertorio N° 9328-2015.



HALID DAUD GÓMEZ
ALCALDE DE LASERENA (S)

Diego
Ramiro Pini

Firmado digitalmente
por Diego Ramiro Pini .
Fecha: 2026.02.27
17:12:57 -03'00'

DIEGO RAMIRO PINI
ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A
AGENCIA CHILE

Distribución:

- Acciona Construcción S.A. Agencia Chile
- Sra. Cinthia Bordoli Ramos (Secplan)
- Dirección Administración Municipal
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección de Alcaldía
- Dirección de Obras
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

HDG/VRS